LEY DE 24 DE ENERO DE 1911

IMPUESTOS.— Se establece la participación que tendrá el Tesoro departamental de Tarija en el Peaje y patriótico del Sud.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—La participación que el Tesoro departamental de Tarija tiene en el impuesto de Peaje y patriótico del Sud, será de doce mil bolivianos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de enero de 1911.

MACARIO PINILLA. JULIO C. VALDÉS.

José S. Quintetos, F. Alcocer Irigoyen,
Senador Secretario. D. S.

L. Pizarro,
D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Torrico.